

IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES EN LA ECONOMÍA NARANJA
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EN MATERIA DE
EXENCIÓN DE RENTA

JUAN CAMILO RUEDA ÁLVAREZ

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CONTADURÍA PÚBLICA
RIONEGRO – ANTIOQUIA

2021

IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES EN LA ECONOMÍA NARANJA
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EN MATERIA DE
EXENCIÓN DE RENTA

JUAN CAMILO RUEDA ÁLVAREZ

Trabajo de grado para optar al título de
Contador Público

Asesor

MICHAEL GONZÁLEZ PULGARÍN

Docente Especialista en Gestión Tributaria

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CONTADURÍA PÚBLICA
RIONEGRO – ANTIOQUIA

2021

NOTA DE ACEPTACIÓN

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Rionegro – Antioquia, 02 de diciembre de 2021

CONTENIDO

| | pág. |
|---|------|
| RESUMEN | 5 |
| ABSTRACT | 6 |
| INTRODUCCIÓN..... | 7 |
| MARCO TEÓRICO | 10 |
| MARCO METODOLÓGICO | 12 |
| POLÍTICA FISCAL PARA LA ECONOMÍA CREATIVA | 13 |
| Activos intangibles definición y reconocimiento contable | 16 |
| LA ECONOMÍA CREATIVA EN COLOMBIA | 18 |
| Creaciones Funcionales Motor de la Economía Naranja y Política de Estado..... | 19 |
| VALORACIÓN DE INTANGIBLES BASES PARA LA ECONOMÍA NARANJA | 20 |
| CLASIFICACIÓN DE LOS INTANGIBLES DENTRO DE LA ECONOMÍA NARANJA | 23 |
| PROCEDIMIENTO PARA LA PROCEDENCIA DE LA RENTA EXENTA | 24 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 27 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 30 |

RESUMEN

La Economía Naranja busca consolidar un modelo de desarrollo donde la cultura y tecnología sean pilares de transformación social y de desarrollo. Por ende, el Gobierno Nacional impulsa el crecimiento económico a través de políticas fiscales, que permitan a los contribuyentes acceder a beneficios tributarios para empresas cuyo objeto social tenga como base la cultura y tecnología, con pleno cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio como actividades productivas acordes con determinados códigos CIUU, límites en los topes recibidos en ingresos, fecha de creación de la sociedad, solicitud de inscripción, ser persona jurídica y la creación de un número mínimo de empleos que estén directamente relacionados con la puesta en marcha de la actividad creativa .

Por consiguiente, los contribuyentes deben proporcionar información a la administración tributaria sobre los activos intangibles que adquieran o posean, los cuales deben cumplir con el reconocimiento contable que acredite su condición, donde el componente de valoración de intangibles es fundamental a la hora de acreditar los requisitos a presentar en los proyectos de inversión para optar al beneficio de exención de renta de cinco años a partir del año fiscal 2022. Como resultado, se observa que se debe tener un reconocimiento técnico de los activos inmateriales, así como una clasificación apropiada que le permita al contribuyente tener un procedimiento seguro de registro contable con el propósito de garantizar la veracidad de la información tanto para la administración como para el beneficiario.

PALABRAS CLAVES: Economía Naranja, intangible, derechos de autor, propiedad intelectual, inmaterial.

ABSTRACT

The Orange Economy seeks to consolidate a development model where culture and technology are pillars of social transformation and development. Therefore, the National Government promotes economic growth through fiscal policies, which allow taxpayers to access tax benefits for companies whose corporate purpose is based on culture and technology, with full compliance with the requirements to access the benefit as commercial activities that conform to certain ISIC codes, limits on income, date of incorporation of the company and application for registration being a legal entity and the creation of a minimum number of jobs that are directly linked to the development of creative activities.

Therefore, taxpayers must provide information to the tax administration on the intangible assets they acquire or own, which must comply with the accounting recognition that proves their condition, where the component of valuation of intangibles is fundamental at the time of proving the requirements to be presented in the investment projects to access the benefit of income exemption for five years as from the tax year 2022. As a result, it is observed that there must be a technical recognition of intangible assets, as well as an appropriate classification that allows the taxpayer to have a safe accounting registration procedure in order to ensure the reliability of the information for both the administration and the beneficiary.

KEY WORDS: Orange Economy, intangible, copyright, intellectual property, intangible.

INTRODUCCIÓN

Desde la década de los 50 el mundo se ha estado globalizando a un ritmo cada vez más rápido, la economía se dinamiza cada día más con la entrada en el mercado de nuevas tendencias, modas y nichos de mercado que ocasionan una dinámica cada día más enriquecedora, la revolución digital y la propensión a que cada servicio prestado debe ser más innovador da entrada a la que hoy llamamos economía naranja, industrias culturales o desarrollo creativo al tener como factor principal la capacidad creativa e innovación.

Ahora bien, conceptualmente la Economía Naranja corresponde al desarrollo de todas aquellas actividades donde prima el factor intelectual en la creación o distribución de contenidos o productos, en el cual el componente cultural, creativo, artístico e innovador están estrechamente correlacionados y enfocados a un mismo fin según Buitrago-Restrepo & Duque-Márquez (2013).

Teniendo en cuenta que otros conceptos asociados como industria cultural no son para nada nuevos, ya que desde la década de los 40 la expresión se empezó a utilizar para aludir a la difusión masiva de obras culturales y reproducción industrial, posterior en los años 90 se crea el termino de economía creativa donde la innovación es la fuente de la creatividad que permite que estos tipos de negocios tengan ventajas comparativas frente a otros, en estos mismos años surgen otros conceptos con ciertas similitudes como las industrias protegidas por derecho de autor o las industrias de contenido como lo plantea la Unesco (2010).

Todas estas definiciones tienen un enfoque en común y es la creatividad e innovación en sus procesos productivos o de distribución, en donde se vincula tanto lo cultural y artístico con aspectos tan concretos como la industria, economía y mercado. Históricamente, las actividades propias de la Economía Naranja han tenido desarrollo y participación en Colombia, especialmente desde la producción de bienes y servicios ligados a la propiedad intelectual. No obstante, en la

actualidad revisten mayor importancia y requieren políticas públicas que promuevan y permitan el acceso de la ciudadanía en pro de maximizar los beneficios económicos para todos los actores.

Por esta razón, en los últimos años en Colombia se ha hablado sobre la Economía Naranja y puntualmente desde que dicho concepto apareciera en la publicación del libro “La Economía Naranja: una oportunidad infinita” realizada el 30 de octubre de 2013 por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID–, cuyos autores son Felipe Buitrago e Iván Duque ambos consultores de dicha entidad bancaria.

Posteriormente, en Colombia se promulga en el 2017 Ley 1834 o Ley Naranja con propósito de proteger, incentivar y fomentar la industria creativa en el país, de ahí que los avances en materia legislativa y políticas públicas han sido significativos, con el objetivo de posicionar a Colombia como un referente en Latinoamérica y a nivel mundial en innovación e industrias culturales, con lo cual se elevaría notablemente el PIB que aporta actualmente este sector y cuyo crecimiento también se ve impulsado por las estrategias denominadas “Las 7i” las cuales son siete líneas en la que participan el gobierno a través de 21 entidades para lograr consolidar al sector como un nuevo generador de progreso y desarrollo sostenible en el tiempo y al servicio de la nación, entre las líneas estratégicas se encuentran programas e instrumentos para emprendedores y organizaciones en vías de consolidación y empresas consolidadas, en las que se propone apliquen beneficios tributarios.

Claramente, el gobierno nacional deja ver sus intenciones de potenciar los sectores económicos relacionados a la creatividad, el desarrollo y las artes, agregando estrategias del orden fiscal que insten a la ciudadanía y al empresariado colombiano a la creación de nuevas unidades de negocio, la generación de empleos formales y la sostenibilidad económica del país.

Por consiguiente, se plantean una serie de interrogantes relacionados con la conservación y disposición de la información para con la administración tributaria referente a los activos que se deben reconocer en cada actividad, su clasificación e identificación certera que permita establecer por parte del beneficiario un procedimiento seguro de reconocimiento contable con el fin de que la información sea fiable tanto para la administración como para el contribuyente.

MARCO TEÓRICO

Durante las últimas décadas ha tomado fuerza el desarrollo de habilidades e innovaciones en el entorno empresarial, con lo cual en palabras de Oppenheimer (2013), el mundo vive hoy la verdadera economía del conocimiento. Conexo a lo anterior, a nivel organizacional se hace cada vez más necesario que las empresas de carácter tecnológico y cultural logren informar de manera adecuada sobre los intangibles con los que cuentan y cómo los gestionan, es por ello que encontramos fuentes bibliográficas que sirven de guía para tener un acertado reconocimiento, medición y debida valorización por parte de las organizaciones de todos los bienes inmateriales a revelar en sus estados financieros.

Entre estos referentes encontramos a Duran-Zayas & Nieto-Ospina (2018), los cuales hacen hincapié en el tratamiento referente a la medición y reconocimiento de los activos para este tipo de empresas pertenecientes al grupo 2 de las NIIF¹, conceptualizando y dando claridad en los términos contenidos en la NIC 38 bajo una metodología descriptiva y explicativa, para esto exponen los estándares aceptables en cuanto a tasación de propiedad intelectual y activos inmateriales, además de realiza una clasificación de los activos en mención con los que puede contar una empresa.

De otro lado, en la investigación de González-Gutiérrez & Molina-Torres (2019), tienen como objeto principal establecer el procedimiento contable de los activos intangibles que hacen parte de la economía naranja, contextualizando al lector sobre los componentes necesarios para su

¹ Las empresas del grupo dos en NIIF son aquellas que no cotizan en la bolsa y no son de interés público, pertenecen las empresas que tienen activos totales de entre 500 y 30000 SMMLV o cuentan con una nómina de personal de entre 11 y 200 trabajadores, tienen activos totales de 500 SMMLV, excluyendo la vivienda; o que cuentan con una planta de personal de máximo 10 trabajadores.

adecuado desarrollo, así como los sectores que lo integran bajo los estándares CIU² aplicados al contexto colombiano.

Estos antecedentes conceptuales nos permiten tener una ruta más clara en cuanto al reconocimiento contable en los estados financieros de los activos intangible, los cuales para el desarrollo de la presente investigación deben ser complementados con la fundamentación conceptual relacionada a su clasificación y debida valoración.

Por lo tanto, bajo la óptica de Arenis-Hernández; Cárdenas-Chacón & Valdivieso Guerrero (2020), se hace referencias a temas de importancia como la valoración de intangible a nivel mundial en las organizaciones, los requisitos para que un activo sea considerado intangible en las NIIF y la valoración de bienes en los variados contextos que se pueden presentar. Ahondan en el concepto de propiedad intelectual bajo la óptica de medición de la generación de conocimiento y las dificultades que ésta presenta para valorarla, ya que la estimación de los activos intangibles se basa en su gran mayoría en métodos de contabilidad tradicional.

Desde este último punto de vista, los autores Yepes y Ramírez en su libro Mercado de derechos de autor en Colombia (2019), hace referencia a los derechos conexos en el mercado de derechos de autor como elemento esencial de la economía naranja, abordando la complejidad que afronta el sector actual causada por la gran diversidad de participantes, complejidad de los procesos creativos y la adaptación de la regulación recurrentemente en la materia.

² Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIU). Es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal.

Complementando lo expuesto, se encuentra la obra de Flórez-Acero; Salazar; Durán; Rodríguez-Florez & Sierra-Marulanda, titulada Propiedad intelectual, nuevas tecnologías y derecho del consumo, reflexiones desde el moderno derecho privado publicado en el año (2017). En el texto se confieren nociones al lector acerca de las obras derivadas del derecho de autor como lo son los softwares y las obras musicales, la propiedad industrial y la protección de los bienes intangibles como el secreto industrial, partiendo de las definiciones jurídicas de cada uno de los objetos de estudio para dar paso al reconocimiento a partir de la legislación, con situaciones demostrativas tanto en las jurisdicciones comparadas³ como en el derecho nacional. También se mencionan conceptos relevantes como las medidas que permiten preservar y proteger los vínculos que unen a los autores con sus obras, llamados los derechos patrimoniales al concederles a los titulares de derechos percibir una retribución económica por el uso que le den terceros.

MARCO METODOLÓGICO

La presente investigación es de metodología cualitativa, descriptiva y de fuente documental, de tal manera que la información suministrada por las fuentes bibliográficas proporcione el material teórico suficiente para realizar el sustento de las preguntas de investigación, y a su vez den las bases teóricas para la producción escrita del presente trabajo.

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos es la observación no participante, ésta se basa en la recolección documental y bibliográfica, que consiste en recopilar información en

³ Cuando se hace referencia a la comparación entre gobiernos, generalmente se busca es cotejar e identificar las semejanzas y diferencias entre dos sujetos diferentes y así llegar a una conclusión

documentos, libros, jurisprudencia, revistas, normatividad ya sea en bases de datos o fuentes fiables de información acerca del problema de investigación.

Bajo los objetivos propuestos se plantean las siguientes métodos e instrumentos para la obtención de información como lo es la revisión documental para cada uno de los objetivos planteados que son: (i) Clasificar los activos que se deben reconocer como intangibles en las denominas actividades naranjas, (ii) Determinar los activos intangibles que se deben reconocer para mantener el beneficio de exención de renta, (iii) Identificar que procedimientos permiten acreditar la información suministrada a la administración para acceder y mantener la exención de renta.

El análisis de los datos consiste en dar respuesta al problema planteado a partir de las fuentes documentales recopiladas, cuya interpretación será el resultado del estudio de toda la información relacionada con el problema, de manera que los hallazgos encontrados en el estudio permitan aportar de manera descriptiva a la interpretación que en materia de reconocimiento de activos intangibles en la Economía Naranja se tenga hoy en día.

POLÍTICA FISCAL PARA LA ECONOMÍA CREATIVA

Bajo el marco de la Ley 2115 Ley de inversión social (2021), que modifica el inciso 1 y literal b) del numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario el gobierno ha implementado una política fiscal que tiene como objetivo primordial formalizar dicho sector, con la propuesta de no pago por cinco años del impuesto de renta para atraer a emprendedores y empresarios que cumplan con los presupuestos establecidos en la Ley. Para lograr dichos propósitos el gobierno plantea

estímulos tributarios estipulados en la Ley 1943 de 2018⁴ que incorpora requisitos para aplicar al beneficio, entre estos encontramos: límites en los ingresos percibidos, actividades comerciales de acuerdo a los códigos CIU establecidos, ser persona jurídica, solicitud de inscripción e iniciar actividades antes del 31 de junio de 2021, fecha que cambia a 30 de junio de 2022 cuando entre en vigor la Ley de inversión social para el año gravable 2022.

Los interesados que decidan aplicar deberán garantizar en un plazo de tres años, una inversión mínima de 4.400 UVT, lo anterior derogado para el año fiscal 2022⁵, concerniente con: (i) adquisición de propiedad, planta y equipo (ii) bienes intangibles (iii)⁶ inversiones que se realicen conforme al numeral 3° del artículo 74-1 del Estatuto Tributario⁷ relacionadas con los gastos de investigación, desarrollo e innovación y que abarca a los activos desarrollados en la creación de software para su uso, venta o explotación. Al tratarse de empresas cuyas actividades económicas se fundamentan en la creatividad, emprendimiento y tecnología es razonable pensar que la inversión más alta no se realice en los activos relacionados con propiedad, planta y equipo. Ahora bien, de invertirse en ello, su cuantificación no tendría mayor inconveniente al ser activos

⁴De acuerdo con el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario ET, creado con el artículo 79 de la Ley 1943 de 2018, modificado por el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019 y reglamentado con el Decreto 286 del 20 de febrero de 2020.

⁵ El artículo 65 de vigencias y derogatorias de la Ley 2155 de 2021 deroga el literal f) del numeral 1 del artículo 235-2 del ET, con lo cual se elimina el requisito de monto mínimo de inversión para acceder a este incentivo tributario que correspondía a 4.400 UVT (\$159.755.200, aplicando la UVT del año 2021).

⁶ Artículo 235-2. Rentas exentas a partir del año gravable 2019. Numeral 1° incisos a, b, c, d, e, y g

⁷ Artículo 74-1. Costo fiscal de las inversiones. Numeral 3°. De los gastos de investigación, desarrollo e innovación, el costo fiscal está constituido por todas las erogaciones asociadas al proyecto de investigación, desarrollo e innovación, salvo las asociadas con la adquisición de edificios y terrenos.

tangibles por lo que tendrán el tratamiento estipulado de acuerdo artículo 74 numeral 1° del Estatuto tributario⁸.

Sumado a lo anterior, el artículo 1.2.1.22.57 del Decreto 286 del 2020⁹ es preciso en mencionar que los responsables del tributo de renta deberán tener a disposición todos los soportes que certifiquen el acatamiento de los requisitos en cada uno de los periodos gravables correspondientes, con el fin de conservar el beneficio, el no tenerlos daría la pérdida de la exención de renta a partir del año en que se infringió. Por lo que es procedente la necesidad de un dictamen de valor que satisfaga los requerimientos legales al momento de reconocer contablemente los activos intangibles aplicables para efecto de la Economía Naranja, asignado cuantías que sean sustentables por parte del empresario quien debe de exponer su plan de inversión ante la administración tributaria la cual basada en ese monto informado de valor de adquisición procederá a conceder, mantener o retirar el beneficio tributario¹⁰.

⁸ Artículo 74. Costo fiscal de los activos intangibles. Numeral 1° Activos intangibles adquiridos separadamente. Son aquellos activos intangibles por los cuales el contribuyente paga por su adquisición.

⁹ Decreto de 2020. Por el cual se reglamenta el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Capítulo 22 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

¹⁰ Teniendo en cuenta que el artículo 44 de la ley 2155 de 2021 modificó el artículo 235-2 del estatuto tributario reglamentado a través del decreto 286 del 2020, los cuídanos interesados en participar en las convocatorias para el año fiscal 2022, deben tener en cuenta que después de la promulgación de la mencionada Ley 2115 esta se encuentra en proceso de reglamentación, por ende si el ciudadano realiza el registro de su empresa debe tener en cuenta que, una vez expedida la regulación antes mencionada, el proyecto deberá cumplir con la nueva normativa.

Activos intangibles definición y reconocimiento contable

En Colombia el entorno de alta informalidad en la mayoría de los actores económicos, percute también en la economía creativa, situación que se ha evidenciado al tener micro y pequeñas empresas que no llevan una contabilidad y mucho menos valorizan los activos inmateriales que poseen los emprendedores o empresarios (DANE, 2020), bajo los mencionados marcos normativos estos deberán formalizar sus actividades para aplicar al beneficio, lo que implica llevar contabilidad y realizar una valoración y reconocimiento contable de los bienes intangibles que se adquieran o posean, esto conlleva tener una definición clara del concepto para su debido reconocimiento.

Por ende, Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en la NIC 38 define activo intangible como aquel identificable sin apariencia física y no monetario, en la NIIF Pymes en la sección 18 se define activos intangibles distintos de la plusvalía con un concepto similar. Ambas nociones concuerdan que son de naturaleza inmaterial, es decir que a pesar de no tener soporte material, genera valor en la organización, es importante conocer y tener claro que en lo que compete a las Pymes no existen los activos creados a través de procesos investigativos¹¹ es decir los autogenerado termino solo aplicable en NIIF plenas grupo 1, además para ser reconocidos contablemente fuera de que debe cumplir con la definición ante mencionada, la NIC número 38 describe una serie de requisitos para que todo activo intangible pueda ser reconocido: (i) que sea generador de beneficios económicos futuros, (ii) que se tenga control o propiedad sobre el

¹¹ NIIF para Pymes sección 18 párrafo 18.14, comenta: la entidad reconocerá el desembolso incurrido internamente en una partida intangible como un gasto, incluyendo todos los desembolsos para actividades de investigación y desarrollo, cuando incurra en él, a menos que forme parte del costo de otro activo que cumpla los criterios de reconocimiento de esta Norma.

intangible y (iii) que sea identificable y separable dentro de la empresa y sus actividades productivas.

Ahora bien, en cuanto a los activos generados internamente en las empresas grupo 1 la misma NIC 38 es clara en precisar que solo se reconocerá contablemente aquel activo producto de un proyecto interno o en fase de desarrollo, si la entidad puede demostrar su capacidad productiva en la comercialización o uso del desarrollo inmaterial, que estas dos finalidades sean el propósito de dicho plan y que se pueda proyectar que el activo posee un mercado comercial con probables ingresos monetarios en el futuro.

En consecuencia, cuando un activo intangible proviene de proyectos de desarrollo de origen interno es difícil establecer si se generara beneficios económicos a futuros, por lo que determinar su costo de forma certera reviste dificultades en su medición, por lo que la NIIF para Pymes no admite la imputación de estos desembolsos como activos, siendo así que contablemente se registrarán como gastos¹², Esto representa una limitante importante para los contribuyentes Pymes ya que la norma amparada bajo el marco conceptual de NIIF no admite reconocer estos tipos de inversiones como activos intangibles restringiendo la inversiones a realizar a un conjunto de bienes inmateriales¹³

¹² No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes, costos de iniciación, costos de capacitación, publicidad y promoción, gastos de reasignación y reorganización, u otras partidas similares que se hayan generado internamente. (Decreto 2483, 2018).

¹³ Algunos ejemplos de este tipo de inversión pueden ser: los derechos sobre patentes, Know how, licencias, patentes, marcas y derechos de autor.

Ahora bien, Uribe & Salazar (2015), manifiestan que una de las fallas de las Pymes en Colombia es la escasa consideración que se le ha otorgado al conocimiento e innovación, ya que invertir en investigación y desarrollo se requieren recursos de toda índole, lo que es complejo en el ambiente colombiano al tratarse en su mayoría negocios de subsistencia; a lo dicho se suma la errada imagen del empresario colombiano acerca de este tipo de inversiones prospere.

LA ECONOMÍA CREATIVA EN COLOMBIA

Basándose en las definiciones que varios autores e instituciones han proporcionado a través de los años (Buitrago-Restrepo & Duque-Márquez, 2013), se define la Economía Naranja “como el grupo de actividades a través de las cuales las ideas se transforman en bienes y servicios culturales y creativos, cuyo valor está o podría estar protegido por derechos de propiedad intelectual (DPI)” (Benavente & Grazzi, 2018). En total 101 actividades económicas enmarcadas bajo código CIIU hacen parte del sector, pero dentro de éstas solamente 34 actividades son catalogadas de inclusión total, esto quiere decir que se consideran como nucleares del sector cultural y creativo y se fundamentan en su totalidad en el derecho de autor. Por consiguiente, en promedio desde el año 2014 y 2020, las actividades económicas de inclusión parcial¹⁴ generan el 53,3 % del valor agregado total y las actividades de inclusión total el restante 46,8% del valor agregado del sector.

¹⁴ La inclusión parcial significa que son actividades económicas cuyo proceso productivo genera algunos productos y servicios de carácter cultural y creativo en las cuales no todos los productos están protegidos por el derecho de auto.

Por consiguiente, las empresas o emprendimientos que se ajusten a las actividades de inclusión total contarán en principio con la posibilidad de aplicar al beneficio de exención de renta, caso contrario a las actividades de inclusión parcial que aplican a otros incentivos como lo son: programas de formación, estímulos a la creación, becas, pasantías, financiación de iniciativas empresariales, acompañamiento y asistencias entre otros.

Dentro de las actividades de inclusión total hay tres conceptos principales como lo son: (i)¹⁵ Arte y Patrimonio conformadas por actividades tradicionales y artísticas relacionadas al patrimonio cultural e inmaterial, (ii)¹⁶, Industrias Culturales compuesta por actividades comerciales con alto contenido creativo, las cuales pueden ser distribuidos masivamente, (iii)¹⁷ las creaciones funcionales donde los productos finales son ingeniosos, pero no necesariamente están relacionados a la cultura pero si cobijados por los derechos de autor, además en las industrias tradicionales brindan soporte creativo siendo esto en el proceso de producción de un bien o servicio un insumo intermedio (DANE, 2021)

Creaciones Funcionales Motor de la Economía Naranja y Política de Estado

Ahora bien, la constitución del valor agregado por cada una de estas áreas para el periodo 2024 y 2020 es: creaciones funciones 46.0%, Artes y Patrimonio 28.9% e Industrias Culturales 21.5% (DANE, 2021), lo que demuestra que casi el 50 % de la Economía Naranja corresponde al

¹⁵ Los segmentos que componen esta área son: Artes visuales, Artes escénicas, Patrimonio, Educación cultural y creativa, Actividades manufactureras de la Economía Naranja, Turismo cultural y las Actividades asociativas y de regulación.

¹⁶ Entre ellos se encuentran: la industria editorial, industria audiovisual, agencias de noticias y otros servicios de información y la industria fonográfica la cual hace referencia a la música grabada.

¹⁷ Dentro de esta categoría se encuentran: los medios digitales, software, diseño y publicidad.

sector de creaciones funcionales, esto es importante ya que de acuerdo al documento de ABC de la Economía Naranja (MinCultura, 2019), son aquellas actividades como se menciona con anterioridad que no hacen parte de la cultura, pero su objeto social está ligado al desarrollo de actividades de base tecnológica, acorde con la política de contenidos digitales que busca fortalecer los sectores que generen conocimiento, fortalezcan los procedimientos de preproducción, producción y posproducción, convirtiéndose en herramientas que dinamizan, redefinen y potencialicen las demás actividades.

Sumado a lo anterior, el sector que representa la mayor participación en el valor agregado dentro del área de creaciones funcionales corresponde a los de medios digitales y software con un 68%, continuado por la publicidad con un 22% y diseño con 10% (DANE, 2021). Todas estas actividades con un alto componente de derechos de autor a valorar de manera certera para su debida medición y reconocimiento.

VALORACIÓN DE INTANGIBLES BASES PARA LA ECONOMÍA NARANJA

Respecto a la tasación es necesario cuestionar ¿qué se evalúa en lo referente a activos intangibles? para dar respuesta es importante el concepto proporcionado por las normas contables.

Conjunto de bienes inmateriales, representados en derechos, privilegios o ventajas de competencia que son valiosos porque contribuyen a un aumento en ingresos o utilidades por medio de su empleo en el ente económico; estos derechos se compran o se desarrollan en el curso normal de los negocios. Dentro de este grupo se incluyen conceptos tales como: crédito mercantil, marcas, patentes, concesiones y franquicias, derechos, know how y licencias (IFRS Foundation, 2014).

El concepto es significativo por el hecho de poner en clara evidencia algo de gran importancia al momento de valorar: no todos los intangibles tienen valor, ya que la norma es precisa

en mencionar que se reconocerá como activo aquel intangible que genere utilidades al ente económico. Por consiguiente, el Decreto 556 del (2014), establece las categorías en las que se podrán certificar los tasadores, así como su alcance abarcando dentro de intangibles “marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares” (República de Colombia - Decreto 556, 2014).

Es así, como se valora un listado concreto de intangibles que van desde marcas y patentes, hasta otros menos conocidos como lo es el espectro radioelectrónico, pero siempre bajo la premisa de que deben generar ingresos. La anterior afirmación no se debe entender como una escasez de intangibles en el país, todo lo contrario, la dificultad se radica en que pocas veces se cumple con los procesos de avalúo, registro contable y reportes, sumado a que la mayoría del sector está integrado por Pymes, por lo que la informalidad de nuevo contribuye a anexar más obstáculos a la problemática.

Otro tema a considerar en la valoración es el ¿cuándo? o ¿para qué? se debe realizar este proceso y cuya respuesta estará enmarcada en los intereses o necesidades de los poseedores de los activos, en términos generales se estiman activos para licenciarlos o transferirlos, para obtener su partida monetaria como aporte a una nueva sociedad o para atraer inversión a sus empresas o emprendimientos, también existen otros escenarios como litigios donde el monto a reconocer es crucial al momento de examinar probables perjuicios ocasionados al activo y de esta manera cuantificar el importe a resarcir, igualmente se tasaran intangibles con el fin de concederlos como garantía en una adquisición de crédito.

Además, un activo intangible se valora con el propósito de identificarlo, cuantificarlo y medir su cuantía actual con la finalidad de gestionarlos y establecer políticas y procedimientos

asociados a ellos, paso crucial para los contribuyentes que esperan acceder al beneficio de exención de renta de cinco años estipulado en la Ley.

Ahora bien, otro punto a considerar radica en el ¿cómo se valoran los intangibles? Pues bien, el procedimiento estará relacionado al tipo de intangible y a la finalidad de la valoración, esto no quiere decir que los recursos a aplicar sean infinitos, ni tampoco de acomodar las cifras a conveniencia, ya que lo que se busca es identificar y examinar las variables a tomar partiendo siempre de información que refleje la realidad del activo (González, 2018).

Conforme con la norma contable internacional NIC 38, uno de los métodos a tomar será en base a costo, concepto conexo al precio de adquisición, no siendo el único método para tener en cuenta (Rodríguez, 2014)¹⁸, pero en el caso particular de las Pymes, el reconocimiento de los intangibles se hará al costo de adquisición. Siendo así, al aplicar lo anteriormente mencionado una marca podría no tener más valor que el costo registrado, o por tener otro ejemplo una patente no tendrá en cuenta los costos racionados a la investigación que la origina al no ser que se cumpla con los postulados necesarios para ser reconocida como un activo inmaterial, esto no se debe interpretar a que la valoración no pueda exceder el concepto contable de costo de adquisición, ya que esté podrá tener variables cualitativas y cuantitativas en su aplicación. Más allá del método, los estándares de valoración de intangibles indica factores mínimos al momento de valorar un activo como lo son: el marco legal, marco contable y financiero, la aplicación y selección del método y

¹⁸ Explica los métodos aceptables de valoración de los activos intangibles identificables y de la propiedad intelectual, se pueden dividir en tres grandes categorías: los basados en el mercado, los basados en el costo y los basados en cálculos aproximados de beneficios económicos pasados y futuros.

finalmente la coherencia del método aplicado con las variables en mención (Arenis-Hernández, Cárdenas-Chacón, & Valdivieso-Guerrero, 2020).

CLASIFICACIÓN DE LOS INTANGIBLES DENTRO DE LA ECONOMÍA NARANJA

Como lo mencionan Suardi y otros (2007), “Existen dificultades para clasificar a los activos intangibles. La mayoría de las clasificaciones existentes mezclan distintos criterios de agrupamiento y carecen de fundamentación teórica”. Por lo que diferentes autores utilizan variados criterios al momento de clasificarlos. En términos generales, Nevado & López (2002), proponen la siguiente categorización. Los activos intangibles se podrán clasificar según su posibilidad de ser identificables, es decir los beneficios económicos futuros son distinguidos de otras partidas generadas cuando dicho recurso es separable. A su vez se clasificarán según el método de incorporación a la organización, ya sea por adquisición, refiriéndose a aquellos que se han obtenido de terceras partes a través de alguna modalidad de negociación¹⁹ como ejemplo, derechos de propiedad industrial e intelectual y aplicaciones informáticas.

Otra clasificación a tener en cuenta estará basada en los activos inmateriales no controlables o no identificables, integrado por aquellos recursos que se deben seguir considerando como intangibles, al igual que los identificables, estos se clasificarán de acuerdo a su forma de incorporación, ya sea por medio de adquisición o generación interna, entre estos tenemos: posicionamiento de la marca de la entidad, crédito mercantil generado internamente, listados de clientes, entre otros es de aclarar que estos intangibles no pueden reconocerse como activos por

¹⁹ Como resultado de una compra, una donación, una combinación de negocios o una permuta.

incertidumbre en su capacidad de general valor y las dificultades en su medición y valoración, aunado a la dificultad que presentan al momento de ser identificables o separables.

Por consiguiente, resulta interesante a los sectores que hacen parte de la Economía Naranja desde un punto de vista práctico la clasificación adaptada por Saettone (2003), catalogando los activos intangibles en siete categorías²⁰, de las cuales las siguientes dos ayudarían a tener un punto de vista coherente al propósito. (i) Activos intangibles apoyados en la tecnología procedentes de los proyectos de investigación y desarrollo e innovación y sistemas de información como software o de las creaciones del negocio, (ii) Activos intangibles basados en la propiedad intelectual, conformada marcas registradas, derechos de autor y patentes. Ambas categorías proporcionarían una forma de categorización consolidada y simple en la que se podrían encasillar las creaciones funcionales, la cual han tenido una participación importante al ser actividades no culturales, pero de base tecnológica en donde el componente de derecho de autor es relevante.

PROCEDIMIENTO PARA LA PROCEDENCIA DE LA RENTA EXENTA

El procedimiento que permite acreditar la información suministrada a la administración para conceder el beneficio de renta exenta, se halla estipulado en el Decreto Reglamentario 286 de 2020 donde se estipulan los requisitos para acceder al beneficio, los interesados deben presentar ante el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura la solicitud para la aprobación del

²⁰ (i) Activos intangibles basados en tecnología, (ii) Activos intangibles basados en clientes, (iii) Activos intangibles basados en el mercado, (iv) Activos intangibles basados en la fuerza laboral, (v) Activos intangibles basados en contratos/acuerdos, (vi) Activos intangibles basados en organización y (vii) Activos intangibles basados en propiedad intelectual.

proyecto de inversión, en uno de los tres periodos anuales establecidos²¹, estos periodos comprenden desde 1 al 31 de marzo, del 1 al 30 de julio y del 1 al 31 de octubre, aunque para el año gravable 2021 la última convocatoria procede hasta diciembre 31 del presente año²².

Por consiguiente, en dicha postulación se deberá entregar todos los documentos señalados²³ en los que resalta la certificación que demuestre el nivel de ingresos brutos obtenidos durante el año fiscal anterior, monto que no podrá superar las 80.000 UVT ²⁴ dicha validación deberá ser emitida por el revisor fiscal o contador, exceptuando las sociedades cuya actividad económica están enmarcadas en el código CUII 5991²⁵ que si podrán superar este tope, dichas solicitudes solo se podrán radicar durante los plazos ya mencionados, donde el comité deberá pronunciarse dentro de los 30 días posteriores a favor o en contra de la solicitud, para gozar de benéfico la sociedad deberá mantener vinculados mínimo tres empleados mediante contrato laboral, cifra que podrá aumentar hasta un mínimo de ocho, lo anterior en correlación con los ingresos brutos totales obtenidos durante el año y que están conferidos en la tabla contenida en el Decreto 286²⁶, los puestos de trabajo que se tendrán en cuenta serán aquellos directamente relacionados con la ejecución de la

²¹ Periodos estipulados el inciso segundo del numeral 12 del artículo 1.2.1.22.51 del DUT 1625 de 2016.

²² Reglamentado por el Decreto 286 de 2020 en su Artículo 1.2.1.22.52.

²³ Artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 286

²⁴ 80.000 UVT (\$2.904.640.000 en 2021)

²⁵ 5911 – “Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión”

²⁶ Artículo 1.2.1.22.49. decreto 286 de 2020. Montos mínimos de empleo de las empresas de economía naranja.

actividad comercial del ente económico, y no podrán ostentar la calidad de administradores²⁷, para las compañías establecidas antes de Ley 2010 de 2019, estos cargos deberán ser anexos a los acreditados a diciembre 31 de 2019 de acuerdo a los empleos a crear determinados en la tabla ya antes mencionada, para el caso puntual las empresas de actividad CUII 5991 por cada 20.000 UVT de ingresos brutos adicionales a los 80.000 UVT deberá contar con un empleado adicional. Es relevante mencionar que tampoco procederá la exención de renta cuando las incorporaciones de los nuevos puestos de trabajo procedan de procesos de escisión o reorganización empresarial o fusión.

Así, los interesados proceden con el debido trámite de forma virtual con la creación de un usuario, paso a realizar por una persona natural preferiblemente el representante legal quien además de adjuntar los demás requisitos relacionados al proceso tendrá el acceso a registrar el proyecto, posterior se registrará la entidad y presentará la solicitud para la evaluación del proyecto de inversión, sumado a la realización de los debidos tramites de inscripción. El comité evaluará los documentos y dará veredicto de la aprobación o no de la solicitud, expidiendo el acto administrativo y notificado personalmente al contribuyente conforme a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículos 67 y siguientes. También podrá notificar a través de medios electrónicos siempre y cuando el contribuyente haya aceptado este medio. Una vez firmado el acto administrativo, el comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura enviará copia a la Dian específicamente a la Subdirección de Gestión de Fiscalización

²⁷ Artículo 1.2.1.22.49. decreto 286 de 2020.” tales como representante legal o gerente, representante legal suplente o subgerente; ni pertenezcan a la junta directiva en calidad de titulares o suplentes.”

Tributaria dentro de la treinta días siguiente, para los fines concernientes con las obligaciones tributarias y su debido cumplimiento.

Es de recalcar que los contribuyentes deberán mantener a disposición durante los años grabables todos los soportes que certifiquen el cumplimiento de los requisitos en cada uno de los años correspondientes, permitiendo acreditar la procedencia de la renta exenta ante la administración tributaria, el incumplimiento de la anterior dará como pérdida a partir del año gravable en que se incumpla el acceso al beneficio.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Es indudable el papel que desempeña la economía creativa en el país y el potencial que representa la cultura y la tecnología en el progreso económico del país, por lo que promocionar estos sectores como generadores de bienestar social y económico es un objeto que merece poner a punto todos los mecanismos que contribuyan a lograr tal propósito, de ahí que se perciba como positivo el esfuerzo que ha realizado el gobierno para incentivar un sector específico como lo es la industria creativa, la cual se encuentra en parte marginada debido a las condiciones socio económicas que ocasionan concentración de recursos que favorece las zonas más pobladas, la razón de que en muchos departamentos o entes territoriales no se ejecuten muchas de las actividades que se mencionan y hacen parte de la las actividades de la Economía Naranja, es ciertamente una oportunidad importante para intentar dinamizar actividades economías y territorios del país, desde esta perspectiva.

1- La política fiscal y demás líneas estratégicas para fomentar el sector podrían representar una ayuda importante para los contribuyentes al permitirles consolidar y apalancar sus empresas y emprendimientos al invertir recursos adicionales por el acceso a la aplicación de la exención de no

pago de la renta, lo que se traduciría en un crecimiento económico sostenible propiciado por la generación de bienes y servicios con mayor valor agregado.

2- Para el Estado parece ser clara la ruta a seguir en cuanto a la dinámica económica que genera la Economía Naranja, pero para las empresas o emprendedores que se quieran acoger a estos beneficios tributarios el escenario podría no ser tan claro y la falta de conocimiento en cuanto a los requisitos, sumado a la identificación y valoración de los activos intangibles dentro el presupuesto de proyección, podría dificultar acceder al beneficio y también se convertiría para la propia administración tributaria en un obstáculo a superar.

3- La ejecución e interpretación apropiada de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) crea retos importantes para las industrias creativas, ya que su debida interpretación y aplicación para el reconocimiento del intangible, es fundamental para indicar que el activo en materia cumple con los elementos necesarios para ser reconocido como un bien inmaterial.

4- La clasificación de los activos intangibles ocasiona confusiones al tener variadas definiciones planteadas por diversos autores, por consiguiente es recomendable establecer conceptos básicos al clasificar dichos activo como lo es: (i) determinar si el bien es identificable o controlable, (ii) la posibilidad de generar beneficios económicos y (iii) los métodos de incorporación en la organización, con estos elementos básicos subsanados es posible plantear una clasificación más acorde al objeto económico que maneje la empresa.

5- la valoración de intangibles se convierte en un elemento indispensable para el registro contable de este tipo de partidas, al concederles credibilidad sobre el valor informado ante la administración tributaria, además de servir de garantía real al momento de buscar créditos financieros para apalancar sus proyectos.

6- Es recomendable para hacer gala de una economía creativa incluyente, normas más puntuales en materia educación legal, comercial, laboral y en especial en temas relacionados a derechos de autor como protector de las ideas y la valoración de activos intangibles como elemento esencial en el reconocimiento contable de este tipo de activos, ya que su manejo es de especial cuidado al aplicar los conceptos definidos en las NIIF.

7- Es necesario que la administración o personal involucrado en el manejo y preparación de la información cuente con las competencias necesarias para su realización, dicho lo anterior es recomendable que el contribuyente y en especial los emprendedores conozcan el alcance de la norma, su debida interpretación, así como aplicación en los proyectos a presentar para la obtención del beneficio.

8- Sería favorable al sector, la inclusión de dinámicas como la participación de más actividades de inclusión parcial, que permitieran fortalecer la cadena de valor creativo, logrando favorecer a todos los eslabones que integran el ecosistema, de esta forma se fortalecerá las iniciativas de emprendimiento y fortalecimiento del sector contribuyendo a la disminución del informalismo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arenis-Hernández, R. A., Cárdenas-Chacón, D. L., & Valdivieso-Guerrero, J. R. (2020). *Paradigmas y realidad para una economía creativa en Colombia. [Tesis Especialización]*. Bucaramanga, Colombia: Universidad Santo Tomás.
- Benavente, J., & Grazzi, M. (2018). *Impulsando la Economía Naranja en América Latina y el Caribe*. Obtenido de Foro Cilac 2018: <http://forocilac.org/wp-content/uploads/2018/10/PolicyPapersCILAC2018-EconomiaCreativa-2.pdf>
- Buitrago-Restrepo, P. F., & Duque-Márquez, I. (2013). *La Economía Naranja: Una oportunidad infinita*. Washington, D.C.: BID UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura). 2013. Informe sobre la economía creativa 2013 edición especial.
- DANE. (2020). *Tercer reporte Economía Naranja 2020*. Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/pib/sateli_cultura/economia-naranja/3er-reporte-economia-naranja-2014-2019.pdf
- DANE. (2021). *Quinto reporte Economía Naranja*.
- DANE. (2021). *Quinto reporte Economía Naranja 2021*. Obtenido de <https://economianaranja.gov.co/media/nothvogs/5to-reporte-economia-naranja.pdf>
- Duran-Zayas, L. J., & Nieto-Ospina, M. T. (2018). *Tesis presentada para obtener el título de especialista en finanzas*. Universidad Cooperativa de Colombia.
- Flórez-Acero, G. D., Salazar, S., Durán, M. A., Rodríguez-Flórez, J. C., & Sierra-Marulanda, Ó. R. (2017). *Propiedad intelectual Nuevas tecnologías y derecho del consumo. reflexiones desde el moderno derecho privado*. Obtenido de <https://publicaciones.ucatolica.edu.co>

- González, J. (2018). *Activos intangibles: ¿qué, ¿cuándo y cómo se valoran?* Obtenido de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/especiales/mercantil-propiedad-intelectual-y-arbitraje/activos-intangibles-que-cuando-y>
- González-Gutiérrez, M. P., & Molina-Torres, C. D. (2019). *Trabajo de grado para optar por el título de contador público*. Universidad de San Buenaventura.
- Gutiérrez, D. (2019). *Economía Naranja y oportunidades de negocio*. Obtenido de <https://core.ac.uk>
- Hernández, R., Chacón, D., & Guerrero, J. (2020). *Paradigmas y realidades para una economía creativa en Colombia*. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co>
- IFRS Foundation. (2014). *NIC 38 Activos Intangibles*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/NIC_038_2014.pdf
- MinCultura. (2019). *ABC Economía Naranja*. Obtenido de <https://economianaranja.gov.co/media/eojppwrl/abc-econom%C3%ADa-naranja-agosto-2020.pdf>
- Ministerio de Cultura. (2020). *Beneficio Tributario de Rentas Exentas para empresas de la economía naranja*. Obtenido de https://www.economianaranja.gov.co/media/4n1n0fcl/guia_de_aplicacion_rentas_exentas.pdf
- Molina, C., & González, M. (2019). *Instrumento para el tratamiento contable de los activos intangibles de la Economía Naranja*. Obtenido de www.usbbog.edu.co
- Nevado, D., & Lopez, V. (2002). *El capital intelectual: Valoración y medición. Modelos, informes, desarrollos y aplicaciones*. Madrid: Prentice-Hall.

Oppenheimer, A. (2013). *¿Crear o Morir! La esperanza de Latinoamérica y los cinco secretos de la innovación*. México, D.F.

República de Colombia - Decreto 2483. (2018). *Decreto 2483. (28 de diciembre de 2018). Por el cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para Grupo 1 (NIC 38) y de las normas de Información Financiera NIIF para pymes.*

República de Colombia - Decreto 286. (2020). *Decreto 286. (26 de febrero 2020). Por el cual se reglamenta el numeral 1 del art. 235-2 del Est. Trib. y se sustituyen unos artículos del Cap. 22 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.* Obtenido de <https://economianaranja.gov.co/media/hddp0pcx/decreto-286-de-2020.pdf>

República de Colombia - Decreto 556. (2014). *Decreto 556. (14 de marzo 2014). Por el cual se reglamenta la Ley 1673 de 2013.* Obtenido de <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2014/Documents/MARZO/14/DECRETO%20556%20DEL%2014%20DE%20MARZO%20DE%202014.pdf>

República de Colombia. Ley 2115. (2021). *Ley de inversión social 2021. "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones"*.

Rodríguez, D. (2014). *¿Por qué son importantes los Activos intangibles bajo NIIF? Lineamientos para medición y valoración. (Ensayo)*. Bogotá, Colombia: Universidad Militar Nueva Granada.

Saettone, J. (2003). *¿Qué son los activos intangibles? Boletín de la Universidad del Pacífico. Año I, N°3.*

- Suardi, D., Bertolino, G., Díaz, T., Aparicio, S., Galante, S., Grisolia, M., . . . Variego, D. (2007). *Las categorías de los intangibles y su tratamiento contable*. Obtenido de <https://www.fcecon.unr.edu.ar/web-nueva/sites/default/files/u16/Decimocuarta/Suardi,%20Diaz,%20Fernandez,%20categorias%20de%20intangibles.PDF>
- UNESCO. (2010). *Políticas para la creatividad Industrias culturales y creativas*. Obtenido de Guía para directores: www.unesco.org/es/guia-industrias-culturales
- Uribe, R., & Salazar, M. (2015). *¿Por qué fracasan las pymes en Colombia?* Obtenido de <https://www.semana.com/economia/articulo/pymes-colombia/212958/>
- Yepes, T., & Ramirez, M. (2019). *Mercado de derechos de autor en Colombia*. Obtenido de https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3805/LIB_Agosto_2019_Yepes_y_Ram%C3%ADrez_completo.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Zayas, L., & Nieto-Ospina, M. (2018). *Guía para la medición y el reconocimiento de los activos intangibles*. Obtenido de <https://repository.ucc.edu.co>